

**ALMARZA**

DECRETO de 6 de marzo de 2023, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Almarza, por el que se aprueban las bases generales que van a regir los procesos selectivos extraordinarios de consolidación de empleo de personal laboral para la provisión, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos.

Son las plazas que se incluyen son las siguientes plazas:

PERSONAL LABORAL

<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nª de plazas</i>	<i>Fecha inicial de ocupación</i>
PERSONAL DE LIMPIEZA	10	1	anterior a 1 de enero de 2016
AGENTE DE DESARROLLO	1	1	anterior a 1 de enero de 2016
TÉCNICOS DE GUARDERÍA *	3	2	anterior a 1 de enero de 2016

* Tiempo parcial: 68,75 % sobre la jornada completa (5.5 horas/día)

Por medio del presente anuncio se hacen públicas, la convocatoria y las bases específicas del presente proceso selectivo.

Serán de aplicación los Criterios Generales que han de regir los procesos selectivos extraordinarios de consolidación de empleo en los puestos de personal del. Ayuntamiento de Almarza, aprobados por Decreto de 6 de marzo de 2023.

**BASES ESPECÍFICAS ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE EMPLEO.
PERSONAL LABORAL: PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL MEDIANTE CONCURSO INCLUIDA EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA LEY 20/2021 (D.A. 6ª)**

Serán de aplicación los Criterios Generales que han de regir los procesos selectivos extraordinarios de consolidación de empleo en los puestos de personal del. Ayuntamiento de Almarza, aprobados por Decreto de 6 de marzo de 2023.

PRIMERA. Objeto

Las presentes bases regulan las normas de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso, de la siguiente plaza, para la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almarza.

<i>Servicio</i>	Agente de empleo y desarrollo local
<i>Régimen laboral</i>	Laboral fijo
<i>Plazas</i>	1
<i>Jornada</i>	Completa
<i>Situación</i>	Vacante
<i>Titulación académica</i>	Licenciatura en Derecho, Empresariales, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, título de Grado equivalente a los anteriores.
<i>Grupo</i>	1



<i>Funciones</i>	<ul style="list-style-type: none">- Gestión técnica de atención al emprendedor, facilitando creación de nuevas empresas prestando servicios de información, asesoramiento técnico y apoyo.- Asesoramiento empresarial.- Orientación laboral: carácter individual y grupal.- Gestión de subvenciones y convenios con la entidad local.- Coordinación de cursos de interés para el municipio.- Coordinación y desarrollo de iniciativas de interés para el municipio.- Organización y coordinación de iniciativas en materia de empleo: campañas, talleres y jornadas.- Colaboración con la gestión de actividades culturales.- Otras tareas relacionadas con su puesto de trabajo que puedan plantearse por parte de la Alcaldía.
------------------	--

SEGUNDA.- Requisitos generales

Para ser admitido/a al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
Las titulaciones mínimas para el acceso al puesto de trabajo de personal laboral que se convoca:

<i>Denominación del puesto de trabajo</i>	<i>Titulación mínima</i>
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Licenciatura en Derecho, Empresariales, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, título de Grado equivalente a los anteriores.

TERCERA.- Solicitudes.

El/La aspirante que reúna todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de los Criterios Generales que han de regir los procesos selectivos extraordinarios de consolidación de empleo en los puestos de personal del Ayuntamiento de Almarza, aprobados por Decreto de fecha 6 de marzo de 2023, para participar en los correspondientes procesos selectivos deberá cumplimentar el modelo oficial del Anexo I de solicitud de admisión a pruebas selectivas habilitado al efecto que se pondrá a disposición de las personas interesadas en el Ayuntamiento de Almarza (Soria), y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Plazo de presentación solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA.- Desarrollo del Sistema de Selección y Proceso Selectivo

El proceso de selección será el concurso.

A) La valoración de los méritos alegados por las personas que hayan resultado admitidas se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones generales: Méritos profesionales (90% de la puntuación del concurso).

Máximo 90 puntos

Se computarán los méritos profesionales siempre que se hayan prestado como personal funcionario o personal laboral, con el siguiente baremo:



- a) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en el mismo Cuerpo o Escala o categoría, de la administración a la que se desea acceder; 0,90 puntos por mes completo de servicio.
- b) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en el mismo cuerpo, escala o categoría, de cualquier administración local: 0,7 c) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en distinto Cuerpo o Escala de personal funcionario, o como personal laboral de distinta categoría, de la administración a la que se desea acceder. 0,5 puntos por mes completo de servicio.
- d) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en el mismo Cuerpo o Escala de personal funcionario, o como personal laboral de la misma categoría, del resto del sector público; 0,30 puntos por mes completo de servicio.

B) Méritos académicos (10% de la puntuación del concurso). Máximo 10 puntos, relacionados con el puesto de trabajo al que se accede.

Cursos de formación recibidos durante los últimos veinte años, relacionados con el puesto de trabajo de cada categoría, profesional, a razón de 0,01 puntos/hora.

Únicamente se valorarán acciones formativas, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos. Finalmente, serán objeto de valoración las formaciones impartidas por entidades privadas, cuando se trate de cursos relacionados con el manejo de programas o actividades específicos relacionados con el puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada.

Los cursos de formación y perfeccionamiento deben estar, a juicio del tribunal, directamente relacionados con las materias competenciales propias del puesto de trabajo al que se opta, así como cursos en materias transversales (procedimiento administrativo y administración electrónica). Las materias, serán las relacionadas con las ramas de: especialmente aquellos que se encuentren enfocados en el desarrollo rural desarrollo rural sostenible, subvenciones, creación y consolidación de empresa, consolidación de empresas y empleo que guarden conexión con el puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada.

El Tribunal no valorará los méritos no acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica, en ningún caso valorará méritos no alegados o no acreditados en plazo.

Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración, deberán alegarse indicando los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado. Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente. Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente. Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

Por otra parte, no serán valorados como cursos de formación, los recibidos para obtener un doctorado, máster, grado o titulación universitaria, ni el propio título de doctorado, máster, grado o título universitario oficial exigido para acceder a la plaza convocada.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

QUINTA.- Calificación.

La puntuación final será aquella obtenida de la suma de puntuaciones correspondientes a la experiencia y a la formación acreditadas, hasta un máximo de 100 puntos.



SEXTA.- Interpretación e incidencias.

El Tribunal resolverá las dudas interpretativas que plantee la aplicación de las Bases y las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- Impugnación.

Contra el Decreto de aprobación de la convocatoria y bases específicas que ha de regir la presente convocatoria de consolidación de empleo extraordinaria de este Ayuntamiento de Almarza, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



**BASES ESPECÍFICAS ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE EMPLEO.
PERSONAL LABORAL: PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE
GUARDERÍA A JORNADA PARCIAL MEDIANTE CONCURSO INCLUIDA EN EL
PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
PREVISTO EN LA LEY 20/2021 (D.A. 6ª)**

Serán de aplicación los Criterios Generales que han de regir los procesos selectivos extraordinarios de consolidación de empleo en los puestos de personal del Ayuntamiento de Almarza, aprobados por Decreto de 6 de marzo de 2023.

PRIMERA.- Objeto

Las presentes bases regulan las normas de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso, de la siguiente plaza, para la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almarza.

<i>Servicio</i>	Personal técnico de guardería
<i>Régimen laboral</i>	Laboral fijo-discontinuo
<i>Plazas</i>	2
<i>Jornada</i>	Parcial
<i>Situación</i>	Vacante
<i>Titulación académica</i>	Técnico Superior en Educación Infantil, o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP-I).
<i>Grupo</i>	3
<i>Funciones</i>	- Elaboración y ejecución de la programación de su aula y ejercicio de la actividad educativa en la misma, desarrollando la programación curricular e incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación en el centro. - Cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto que le sean encomendadas y resulten necesarias.

BOPSO-31-17032023

SEGUNDA.- Requisitos generales

Para ser admitido/a al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Re-fundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Otros requisitos: De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el caso de optar a plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, deberá acreditarse el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la formalización del contrato correspondiente. Las titulaciones mínimas para el acceso al puesto de trabajo de personal laboral que se convoca:

<i>Denominación del puesto de trabajo</i>	<i>Titulación mínima</i>
TÉCNICO GUARDERÍA	Técnico Superior en Educación Infantil, o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP-I).

TERCERA.- Solicitudes

El/La aspirante que reúna todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de los Criterios Generales que han de regir los procesos selectivos extraordinarios de consolidación de empleo en los puestos de personal del Ayuntamiento de Almarza, aprobados por Decreto núm. 2022-0558, de fecha 29 de noviembre de 2022, para participar en los correspondientes procesos selectivos deberá cumplimentar el modelo oficial del Anexo I de solicitud de admisión a pruebas selectivas habilitado al efecto que se pondrá a disposición de las personas interesadas en el Ayuntamiento de Almarza (Soria) sito en Carretera de Valladolid n.º 34 -42190 Almarza (Soria), y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Plazo de presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA.- Desarrollo del Sistema de Selección y Proceso Selectivo

El proceso de selección será el concurso.

A) La valoración de los méritos alegados por las personas que hayan resultado admitidas se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones generales: Méritos profesionales (90% de la puntuación del concurso).

Máximo 90 puntos.

Se computarán los méritos profesionales siempre que se hayan prestado como personal funcionario o personal laboral, con el siguiente baremo:

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en el mismo Cuerpo o Escala o categoría, de la administración a la que se desea acceder; 0,90 puntos por mes completo de servicio.
- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en el mismo cuerpo, escala o categoría, de cualquier administración local: 0,7.
- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en distinto Cuerpo o Escala de personal funcionario, o como personal laboral de distinta categoría, de la administración a la que se desea acceder. 0,5 puntos por mes completo de servicio.



d) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en el mismo Cuerpo o Escala de personal funcionario, o como personal laboral de la misma categoría, del resto del sector público; 0,30 puntos por mes completo de servicio.

B) Méritos académicos (10% de la puntuación del concurso). Máximo 10 puntos, relacionados con el puesto de trabajo al que se accede.

Cursos de formación recibidos durante los últimos veinte años, relacionados con el puesto de trabajo de cada categoría, profesional, a razón de 0,01 puntos/hora.

Únicamente se valorarán acciones formativas, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos. Finalmente, serán objeto de valoración las formaciones impartidas por entidades privadas, cuando se trate de cursos relacionados con el manejo de programas o actividades específicos relacionados con el puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada, Los cursos de formación y perfeccionamiento deben estar, a juicio del tribunal, directamente relacionados con las materias competenciales propias del puesto de trabajo al que se opta, así como cursos en materias transversales (prevención de riesgos laborales relacionadas con el puesto convocado).

El Tribunal no valorará los méritos no acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica, en ningún caso valorará méritos no alegados o no acreditados en plazo.

Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración, deberán alegarse indicando los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado. Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente. Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente. Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

Por otra parte, no serán valorados como cursos de formación, los recibidos para obtener un doctorado, máster, grado o titulación universitaria, ni el propio título de doctorado, máster, grado o título universitario oficial exigido para acceder a la plaza convocada.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

QUINTA.- Calificación.

La puntuación final será aquella obtenida de la suma de puntuaciones correspondientes a la experiencia y a la formación acreditadas, hasta un máximo de 100 puntos.

SEXTA.- Interpretación e incidencias.

El Tribunal resolverá las dudas interpretativas que plantee la aplicación de las Bases y las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- Impugnación.

Contra el Decreto de aprobación de la convocatoria y bases específicas que ha de regir la presente convocatoria de consolidación de empleo extraordinaria de este Ayuntamiento de Almarza, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad



con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

BOPSO-31-17032023



**BASES ESPECÍFICAS ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE EMPLEO.
PERSONAL LABORAL: PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL DE LIMPIEZA
MEDIANTE CONCURSO INCLUIDA EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE
ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA LEY 20/2021 (D.A. 6ª)**

Serán de aplicación los Criterios Generales que han de regir los procesos selectivos extraordinarios de consolidación de empleo en los puestos de personal del Ayuntamiento de Almarza, aprobados por Decreto de 6 de marzo de 2023.

PRIMERA.- Objeto

Las presentes bases regulan las normas de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso, de la siguiente plaza, para la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almarza.

<i>Servicio</i>	Personal de limpieza
<i>Régimen laboral</i>	Laboral fijo
<i>Plazas</i>	1
<i>Jornada</i>	Completa
<i>Situación</i>	Vacante
<i>Titulación académica</i>	No se precisa. Carnet de conducir tipo B
<i>Grupo</i>	10
<i>Funciones</i>	- Limpieza de escuelas, ayuntamiento, piscina y resto de instalaciones y servicios municipales. - Barrer y/o limpiar áreas de fregado, desempolvado, barrido, pulido de suelos, paredes, mobiliario. - Recoger papeleras, vaciarlas y llevar su contenido a los puntos de recogida. - Colaboración en la organización de festejos. - Y, en general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto que le sean encomendadas y resulten necesarias por razón del servicio

BOPSO-31-17032023

SEGUNDA.- Requisitos generales

Para ser admitido/a al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado



o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Las titulaciones mínimas para el acceso al puesto de trabajo de personal laboral que se convoca:

<i>Denominación del puesto de trabajo</i>	<i>Titulación mínima</i>
PERSONAL DE LIMPIEZA	Ninguna Carnet conducir tipo B

TERCERA.- Solicitudes

El/La aspirante que reúna todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de los Criterios Generales que han de regir los procesos selectivos extraordinarios de consolidación de empleo en los puestos de personal del Ayuntamiento de Almarza, aprobados por Decreto núm. 2022-0558, de fecha 29 de Noviembre de 2022, para participar en los correspondientes procesos selectivos deberá cumplimentar el modelo oficial del Anexo I de solicitud de admisión a pruebas selectivas habilitado al efecto que se pondrá a disposición de las personas interesadas en el Ayuntamiento de Almarza (Soria) sito en Carretera de Valladolid n.º 34 -42190 Almarza (Soria), y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Plazo de presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA.- Desarrollo del Sistema de Selección y Proceso Selectivo

El proceso de selección será el concurso.

A) La valoración de los méritos alegados por las personas que hayan resultado admitidas se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones generales: Méritos profesionales (90% de la puntuación del concurso).

Máximo 90 puntos.

Se computarán los méritos profesionales siempre que se hayan prestado como personal funcionario o personal laboral, con el siguiente baremo:

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en el mismo Cuerpo o Escala o categoría, de la administración a la que se desea acceder; 0,90 puntos por mes completo de servicio.
- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en el mismo cuerpo, escala o categoría, de cualquier administración local: 0,7 por mes completo de servicio.
- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en distinto Cuerpo o Escala de personal funcionario, o como personal laboral de distinta categoría, de la administración a la que se desea acceder. 0,5 puntos por mes completo de servicio.
- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en el mismo Cuerpo o Escala de personal funcionario, o como personal laboral de la misma categoría, del resto del sector público; 0,30 puntos por mes completo de servicio.

B) Méritos académicos (10% de la puntuación del concurso). Máximo 10 puntos, relacionados con el puesto de trabajo al que se accede.

Cursos de formación recibidos durante los últimos veinte años, relacionados con el puesto de trabajo de cada categoría, profesional, a razón de 0,01 puntos/hora.

Únicamente se valorarán acciones formativas, impartidos por Centros Oficiales y demás



Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos. Finalmente, serán objeto de valoración las formaciones impartidas por entidades privadas, cuando se trate de cursos relacionados con el manejo de programas o actividades específicos relacionados con el puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada, Los cursos de formación y perfeccionamiento deben estar, a juicio del tribunal, directamente relacionados con las materias competenciales propias del puesto de trabajo al que se opta, así como cursos en materias transversales (riesgos laborales, igualdad, ofimática y administración electrónica).

El Tribunal no valorará los méritos no acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica, en ningún caso valorará méritos no alegados o no acreditados en plazo.

Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración, deberán alegarse indicando los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado. Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente. Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente. Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia autentica de la titulación correspondiente.

Por otra parte, no serán valorados como cursos de formación, los recibidos para obtener un doctorado, máster, grado o titulación universitaria, ni el propio título de doctorado, máster, grado o título universitario oficial exigido para acceder a la plaza convocada.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

QUINTA.- Calificación.

La puntuación final será aquella obtenida de la suma de puntuaciones correspondientes a la experiencia y a la formación acreditadas, hasta un máximo de 100 puntos.

SEXTA.- Interpretación e incidencias.

El Tribunal resolverá las dudas interpretativas que plantee la aplicación de las Bases y las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- Impugnación.

Contra el Decreto de aprobación de la convocatoria y bases específicas que ha de regir la presente convocatoria de consolidación de empleo extraordinaria de este Ayuntamiento de Almarza, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Almarza, 7 de marzo de 2023. – La Alcaldesa, María Ascensión Pérez Gómez

635

BOPSO-31-17032023